



## **ORDENANZA Nº 17**

### **REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO.-**

---

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEPTO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el art. 41 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, el Precio Público por la prestación del Servicio de Matadero.

#### **ARTICULO SEGUNDO.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para utilizar este servicio o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la correspondiente autorización.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

| <b>GANADO</b> | <b>PARTICULARES</b>   | <b>CARNICEROS</b>     |
|---------------|-----------------------|-----------------------|
| Vacuno        | 31.72 pts/ Kg/ 0.19 € | 25.48 pts/ Kg/ 0.15 € |
| Cerdos        | 17.68 pts/ Kg/ 0.11 € | 15.6 pts/ Kg/ 0.09 €  |
| Ovejas        | 1054 pts/ u / 6.34 €  | 1023 pts/ u / 6.15 €  |
| Corderos      | 66 pts/ Kg/ 0.40 €    | 64.4 pts/ Kg/ 0.39 €  |
| Lechazos      | 422 pts /u/ 2.54 €    | 411.8 pts/ u / 2.47 € |

|                 |                        |                       |
|-----------------|------------------------|-----------------------|
| Cerdos lechones | 551 pts/ u / 3.31 €    | 535.6 pts/u 3.22 €    |
| Potros          | 30.68 pts / Kg/ 0.18   | 28.6 pts/ Kg/ 0.17 €  |
| Cabras          | 1137.7 pts/ u / 6.84 € | 1106.5 pts/ u /6.65 € |

#### **ARTÍCULO CUARTO.- NORMAS DE GESTIÓN**

1. Todas aquellas personas o entidades, que deseen utilizar el servicio recogido en esta Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito ante el Ayuntamiento. Si la utilización del servicio de matadero se realizará de forma continuada deberá comunicarlos en la primera solicitud.
2. Deberán contar con la correspondiente cartilla cualquier otro documento que les exija el Veterinario titular que es el encargado de la vigilancia higiénico – Sanitaria del servicio.
3. Una vez finalizada la utilización de los servicios del matadero, el Ayuntamiento enviará una liquidación al sujeto pasivo que deberá efectuar el ingreso por los cauces que el Ayuntamiento determine y antes de la siguientes utilización del servicio.
4. Toda persona o entidad que utilice los servicios del matadero queda obligada al cumplimiento de las normas de Régimen Interno del mismo, establecidas por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la utilización del matadero municipal.

#### **ARTÍCULO SEXTO.- PARTIDAS FALLIDAS.**

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento de recaudación.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.**

Se consideran infractores los que son la correspondiente autorización municipal y consiguientes pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza y serán sancionados de acuerdo con la Ley general Tributaria, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2004, publicada y aprobada definitivamente el día 28 de enero de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del día 29 de Febrero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

LA SECRETARIO